# Ciencia y Mar 2011, XV (44): 49-54

# El turismo: una manifestación del derecho natural y universal de comunicación

Carlos Bretón-Mora Hernández\*

### Resumen

El turismo: una manifestación del derecho natural y universal de comunicación. De acuerdo a la aplicación del derecho natural clásico en relación a la concepción del postulado de dignidad humana, es la sociabilidad natural del hombre, el principio ontológico rector en que se fundamenta un derecho natural universal de comunicación -ius communicationis-. A partir de tal principio se decanta la libertad de tránsito y el derecho a disfrutar de un patrimonio común de la humanidad, prerrogativas que resultan esenciales para la práctica de la actividad turística. Asimismo, cabe resaltar que la interacción social que se da en los desplazamientos de índole turísticos, es un medio para estimular la paz y la comprensión entre los diversos pueblos que habitan el orbe.

**Palabras clave:** turismo, derecho, orbe, sociabilidad y comunicación.

# **Abstract**

Tourism: a manifestation of natural and universal right of communication. In accordance with the application of the classic natural right in relation to the conception of the postulate of human dignity, is the natural sociability of man, the ontological principle guiding is based a natural universal law of communication -ius communicationis-. On the basis of this principle is decanted the freedom of transit and the right to enjoy a common heritage of humanity, prerogatives which are essential for the practice of the tourist activity. Also, it should be noted that the social interaction that occurs in the movements of nature tourism, is a means to foster peace and understanding among the various peoples who inhabit the globe.

**Key words:** tourism, right, orbe, sociability and communication.

# Résumé

Le tourisme: une manifestation du droit naturel et universel de communication. Selon l'application du droit naturel classique lié au postulat de dignité humaine, la sociabilité de l'homme est le principe ontologique que régit et établit un droit naturel universel de communication -ius communicationis-. De tel principe découle la liberté de déplacement, et le droit à profiter d'un patrimoine commun de l'humanité, prérogatives essentielles dans la pratique de l'activité touristique. Ainsi, l'interaction sociale en œuvre lors des déplacements de nature touristique est un moyen de stimuler la paix et la compréhension entre les différents peuples.

**Mots clefs:** tourisme, droit, sociabilité et communication.

# Introducción

En primera instancia es fundamental acotar la perspectiva con la que se abordará el tema, dado que el turismo es un fenómeno complejo que reviste diversos enfoques. Así es, esta actividad puede ser abordada desde el aspecto económico, el impacto ambiental, la planeación turística o las cuestiones relacionadas con el contexto social, cultural, ético, moral y comunicacional, entre otros.

Así, el enfoque planteado en este artículo parte de la concepción antropológico-filosófica del postulado de dignidad humana en Francisco de Vitoria, que se fundamenta en la teoría del derecho natural clásico – aristotélico / tomista-. De acuerdo a lo anterior, el principio de la sociabilidad natural del hombre resalta como el principio ontológico básico, sobre el que se sustentará gran parte de la construcción argumentativa del presente artículo.

<sup>\*</sup> Instituto de Turismo, Universidad del Mar. Ciudad Universitaria, Santa María Huatulco, Oaxaca, México C.P. 70989 Correo electrónico: cbreton@huatulco.umar.mx

Esto es en razón de que a partir del principio de la sociabilidad natural del hombre, se decantará un derecho natural y ecuménico de comunicación entre todos los hombres y pueblos del orbe –ius communicationes-, que nos conducirá a la libertad de tránsito y a la consagración de un patrimonio común de la humanidad e inclusive dejará en el tintero la invocación de una ciudadanía mundial del hombre y, por ende, del turista.

Tal situación se hará manifiesta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Código Ético Mundial para el Turismo, en la Organización Mundial para el Turismo y en la Declaración de Manila sobre el Turismo Mundial.

# La naturaleza social amistosa del hombre de acuerdo al derecho natural clásico

El teólogo dominico Francisco de Vitoria – seguidor de la filosofía tomista-, haciendo alusión a Aristóteles, afirma en la reelección Sobre el Poder Civil que "el hombre es por naturaleza civil y social" (Vitoria 1998), y "que fue creado en libertad" (1998:); en Sobre los Indios advierte que por "derecho natural todos los hombres nacen libres" (Vitoria 1967), y que "el hombre no es un lobo para el hombre, sino que la naturaleza ha establecido cierto parentesco entre todos los hombres" (1967). La amistad hacia todos los hombres es de derecho natural, y es contra la naturaleza evitar la compañía de los hombres pacíficos (1967).

Así, el derecho de amistad entre las personas se aplica también al hombre como ser social y es la base de las relaciones internacionales e interestatales (1967). La rectitud de la naturaleza humana es una condición primordial, pues de lo contrario, el hombre estaría perdido en su caminar, sin base en sus requerimientos y exigencias, sin posibilidad de relación social.

De ahí su sociabilidad. Ésta aparece como una exigencia ineludible de su naturaleza, es una dimensión esencial de su ser. El hombre es naturalmente social, ya que sólo en comunión con los demás hombres puede alcanzar una porción de medios que le son necesarios para labrar su propio perfeccionamiento y alcanzar así adecuadamente su fin (1998).

En términos vitorianos, tenemos así imbricadas, trenzadas en la unidad del individuo, las características específicas del ser humano, constitutivas y definitorias de su realidad última, de su naturaleza específica. La racionalidad según esta concepción, es el fundamento y la razón del ser. La razón se hace evidente o se manifiesta a través del lenguaje, o sea, de la palabra, que funge como intermedia entre la razón y la sociedad. Sin la palabra la razón quedaría muda, inexpresiva, incomunicable, estéril. Pero sin la sociedad, la palabra sería un eco vacío, un sonido sin sentido (Ocaña 1996).

Entonces, ontológicamente hablando, tales características, la razón, el lenguaje, la sociabilidad amistosa, el libre albedrío, así como la igualdad y libertad esencial, hacen al hombre, a todo hombre, imagen y semejanza de Dios, dignidad del ser humano de la que se desprenden unos derechos inherentes a la propia condición humana –conforme a la interpretación vitoriana sobre la teoría del derecho natural clásico-. Tales prerrogativas son universales, inalienables e imprescriptibles.

# El *ius communicationis* en relación a un patrimonio común de la humanidad

Es la sociabilidad natural y amistosa del ser humano, la que decanta un derecho de sociedad y de comunicación que es natural, lo que nos refiere a un derecho de libre comunicación entre todos los hombres y pueblos del orbe. Esto es precisamente el *ius communicationis*, la premisa que sustenta la comunidad natural originaria, ya que cuando todo era común, se podía recorrer todo el orbe sin que nadie lo impidiera.

No existiendo originariamente otro régimen, siendo todo de todos, constituía igualmente una realidad la libertad de comunicación. Más adelante los hombres se asentaron en diversas partes del orbe y algo de lo que inicialmente era común se transformó en privativo. Pero la vida sedentaria no pudo alterar lo que por esencia y destino era común, pues el derecho natural compele a los hombres a establecer una mutua comunicación.

Así lo manifiesta Enrique Diez, para él, el hombre, desde sus orígenes, se ha extendido por toda la superficie del planeta. Las fronteras nacionales son un fenómeno reciente en la historia de la humanidad. Anterior al derecho secundario histórico de las fronteras nacionales, está el derecho primario natural de todo ser humano a disfrutar del único planeta que tenemos (Diez 2008).

Resulta muy oportuno destacar, que antes de 1914, la tierra era para todos, todo el mundo iba donde quería y permanecía allí el tiempo que quería. No existía permiso ni autorizaciones. Menciona Stefan ZWEIG: "me advierte la sorpresa de los jóvenes cada vez que les cuento que antes de 1914, viajé a la India y América sin pasaporte y que, en realidad, jamás en mi vida había visto uno. La gente subía y bajaba de los trenes y de los barcos sin preguntar ni ser preguntada, no tenía que rellenar ni uno del centenar de papeles que exigen hoy en día" (Zweig 2012).

Conforme a lo que se ha expuesto se decanta un principio fundamental, que en un sentido ontológico, está contenido dentro de la propia actividad turística. Así es, se establece que hay un patrimonio común de la humanidad. Tal situación representa una clara limitación a los intereses monopolizadores de los Estados, pues tal patrimonio, está afincado en el principio de la universalidad del derecho de comunicación.

Esto se ve manifiesto en el Código Ético Mundial para el Turismo (CEMT 1999), cuando señala que los recursos turísticos pertenecen al patrimonio común de la humanidad. Las comunidades en cuyo territorio se encuentran, tienen con respecto a ellos derechos y obligaciones particulares (1999). Sin embargo, la referencia a derechos particulares, no transgrede la connotación ecuménica implícita en tal patrimonio. Es por eso que el Código Ético Mundial para el Turismo, establece que la posibilidad de acceso directo y personal al descubrimiento de las riquezas de nuestro mundo constituirá un derecho abierto por igual a todos los habitantes de nuestro planeta (1999).

Sin embargo, como segundo aspecto se prevé o sienta una excepción al ejercicio de este principio. Todos podemos comunicarnos, recorrer libremente cualquier lugar, siempre y cuando nuestras intenciones sean lícitas o amistosas, pero si por el contrario, los transeúntes representan una amenaza para la paz, tranquilidad o soberanía de la nación por la que transitan, ésta puede negarles este derecho (1967).

Ahora bien, si el derecho natural de comunicación –esto incluye conocer este patrimonio común de la humanidad – es coartado por alguna nación, ésta ofende los intereses de la comunidad internacional, de la propia humanidad, ya que el género debe anteponerse a lo específico.

Todos los seres humanos son hermanos de género y, por lo tanto, deben amarse, conocerse y entenderse. Éste es un fin natural del hombre, y quienes violan estas premisas atentan contra el derecho natural y, por ende, vulneran la esencia humana. Por consiguiente, el derecho internacional deberá encausar esta prerrogativa inherente a la condición humana en leyes concretas, y no limitándola, sino todo lo contrario, fomentándola.

Campoy Cervera insististe que el derecho de tránsito debe entenderse como reformulación del derecho humano universal a la libertad de circulación. Así pues, el acento aquí debe situarse en la capacidad de hacerlo libremente, esto es, en la existencia –derecho fundamentalde un derecho a salir del país, que comparta, obviamente, el de regresar hacia el propio país, como ejercicio de libertad básica de circulación (Campoy 2006).

En el mismo sentido lo entiende José Luis Pérez, cuando se refiere al derecho individual a migrar, es decir, a salir de la propia nación por decisión personal, así como el derecho a retornar a la nación de origen (Pérez 2006). Asimismo, es importante mencionar que tal prerrogativa incluye el hecho de trasladarse en el interior del propio país.

En esta visión hay una crítica implícita a los nacionalismos exacerbados. Entonces, bien podríamos señalar que toda ley que sin causa justificada limite el derecho de comunicación, sería ilegítima por ser contra el derecho natural.

Todo ello se ve manifiesto nuevamente en el Código Ético Mundial para el Turismo, cuando menciona que con arreglo al derecho internacional y a las leyes nacionales, los turistas y visitantes se beneficiarán de la libertad de circular por el interior de sus países y de un Estado a otro (1999). Asimismo, podrán acceder a las zonas de tránsito y de estancia, así como a los sitios turísticos y culturales sin formalidades exageradas ni discriminaciones.

Tales prerrogativas están contenidas en el artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, pues establece como un derecho fundamental la libre circulación de las personas sin restricción de credo, ideología política, raza o condición social (DUDH 1948).

# El turista: un ciudadano mundial

Conforme a lo que hemos expuesto se decanta una ciudadanía mundial. En este sentido, Venancio Diego Carro menciona que el hombre es, por derecho natural, un ciudadano del mundo. La patria natural del hombre es el Orbe entero. En ninguna parte del mundo puede ser considerado el hombre como extranjero. Antes que africano o asiático, antes que español, francés, alemán, italiano o inglés o cualquier otra nacionalidad, es el hombre ciudadano primario del mundo. Esta ciudadanía, por ser de derecho natural, no se pierde nunca, ni sus derechos, a no ser por el crimen (Carro 1962).

La humanidad es, ante todo, una Comunidad natural y universal de todos los hombres, con los mismos derechos naturales. La división de la humanidad en pueblos y naciones distintas es un postulado del derecho de gentes, y no se forjó para la destrucción de la comunidad del orbe, sino para servirla y para hacer servir al hombre, a todos y cada uno de los hombres, sin distinción de razas, de color, de creencias y de culturas.

Todos los Estados están al servicio de la humanidad, de la comunidad del orbe, del ser humano, ciudadano primario del mundo. Por consiguiente, el turista, en sus diversos desplazamientos, naturalmente adquiere tal titularidad.

Así pues, esta idea de ciudadanía mundial, afincada en el derecho natural de comunicación –ius communicationis—, mismo que nos remite al derecho natural de tránsito y disfrutar de un patrimonio común de la humanidad –entendidos como derechos humanos—, sin duda queda

plasmada en la razón de ser de la Organización Mundial de Turismo. Dado que su objetivo es la promoción y el desarrollo de los viajes y el turismo como medios para estimular y fomentar la paz y la compresión entre todos los pueblos que habitan el orbe (OMT, 1925).

Por ello, Oscar de la Torre Padilla menciona que el turismo genera múltiples interrelaciones de importancia social y cultural" (De la Torre 1980).

De forma análoga lo entiende José Alberto Medina, pues señala que la actividad turística es netamente una relación de comunicación en donde el contacto con otros seres humanos es indispensable y fundamental, que delinean el comportamiento de una sociedad que está expuesta a ella. El turista no se lleva únicamente el atractivo del lugar que visita, se lleva la experiencia de ser parte de la sociedad donde se encuentra el atractivo y el enriquecimiento cultural que conlleva la visita del mismo (Medina 2011).

Para él, algunos de los efectos manifiestos en las personas, que a la práctica se transforman en turistas, son los siguientes:

- Mejora de la calidad de vida tanto física como mental. El descanso y esparcimiento renueva las energías, enriquece el espíritu y proporciona higiene mental.
- Permite romper la barrera cultural al conocer otras sociedades, sus formas de vida y sus costumbres, lo que enriquece el nivel de conocimiento del individuo.
- En algunos casos puede producir cambio en los valores existentes, a la vista de un pensamiento más abierto a ciertas conductas tales como moda, forma de hablar o de entretenimiento. (2011)

La Organización Mundial del Turismo menciona que los impactos que genera el turismo son positivos en el ámbito social y cultural, puesto que gracias al turismo el hombre a desecho barreras que en tiempos antiguos generaban la intolerancia y perjuicios sociales tales como el racismo, entre otros (OMT, 1925).

Por consiguiente, no resulta menos significativo señalar que la causa de la paz, se afirma tanto más significativa es la relación e interpretación de las diversas personas que habitan el orbe y, si se veda la comunicación, se obstaculiza la necesaria compenetración y comprensión entre los pueblos, ya sea a nivel internacional e inclusive a nivel nacional.

Así es, como lo señala el CEMT, "gracias al contacto directo, espontáneo e inmediato que se permite entre hombres y mujeres de culturas y formas de vida distintas, el turismo es una fuerza viva al servicio de la paz y un factor de amistad y comprensión entre los pueblos. La comprensión y la promoción de los valores éticos comunes de la humanidad, en un espíritu de tolerancia y respeto de la diversidad de las creencias religiosas, filosóficas y morales son, a la vez, fundamento y consecuencia de un turismo responsable" (1999).

Por ello, José Alberto Medina señala que el turismo ha expandido los horizontes de la idiosincrasia de los seres humanos en cuanto a la abundancia cultural, propiciando un cambio de actitudes sociales. El renacimiento de las artes populares, las manifestaciones culturales de cada etnia, los museos, las plazas y parques, y todo aquello que representa la imagen de una sociedad, y que gracias al turismo se ha podido rescatar teniendo un gran valor en proporciones incalculables (2011).

Tales ideas se ven manifiestas en La Declaración de Manila sobre el Turismo Mundial (DM). En este documento propugna al turismo como un fenómeno social. Asimismo, menciona que en el marco de las relaciones internacionales y en relación a la búsqueda de una paz basada en la justicia y el respeto de las aspiraciones individuales y nacionales, el turismo aparece como un factor positivo y permanente de conocimiento y de comprensión mutua, base de respeto y confianza entre todos los pueblos del mundo y un vehículo clave para el desarrollo integral del ser humano (DM, 1980).

# Conclusiones

En un sentido ontológico, es la sociabilidad natural y amistosa del ser humano, la que decanta un derecho natural de libre comunicación entre todos los hombres y pueblos del orbe *-ius communicationis-*. De la mano se

sigue, que tal postulado sustenta una comunidad originaria, que establece un patrimonio común de la humanidad, afincado también en el derecho natural.

Por consiguiente, el turismo, por sus dos rasgos característicos determinantes –desplazamiento temporal e interacción social– es una manifestación del *ius communicationis*, porque está afincado en la propia naturaleza humana –sociabilidad natural del hombre– y, que por tanto, es algo que le concierne al derecho natural.

Como consecuencia lógica, resulta que el turista, en su calidad primordial de ser humano, es un ciudadano primario del mundo, con unos derechos naturales que le acompañan en cualquier lugar, siendo los más importantes, la libertad de tránsito, el derecho a disfrutar de un patrimonio común de la humanidad y la interacción social manifiesta en tales desplazamientos.

Comprendido lo anterior, la actividad turística queda fuertemente vinculada a la tercera generación de los derechos humanos, porque el derecho natural de comunicación, es fundamento e hilo conductor de la solidaridad. Así pues, se reflexiona la problemática de la solidaridad desde la perspectiva de la amistad e igualdad entre los hombres, así como a la referencia del principio de la sociabilidad natural de los hombres, mismo que podemos sintetizar a partir de ciertos rasgos identificadores:

- Una amistad o amor que alcanza a todo el género humano.
- Un objetivo de comunidad.
- Una ayuda mutua que nos viene de vivir para el otro.
- A partir de lo anterior, podemos pensar en una fraternidad que deriva de una vida igual en comunidad, de la ayuda mutua y en la atenuación de las diferencias.

Por ello, el turismo, en cierto modo, está implícitamente inmerso en algunos de los derechos de la tercera generación, tales como el derecho al entendimiento y confianza, la cooperación internacional y regional y el más importante de todos, el derecho a disfrutar de un patrimonio común de la humanidad. Así es, a partir del *ius comunicationis*, la actividad

Ciencia y Mar 2011, XV (44): 49-54

turística fomenta la paz y la comprensión entre todos los pueblos que habitan el orbe, situación que ha quedado manifiesta en los diversos instrumentos de la comunidad internacional que se han señalado en este artículo.

# Refrencias

- Aristóteles. 1969. Ética a Nicómaco. Traducción de Antonio Gómez Robledo, Porrúa, México, 319 pp.
- Campoy, C.I. 2006. Una Discusión Sobre la Universalidad de Los Derechos Humanos y la Inmigración. Universidad Carlos III, Dykynson, Madrid, 339 pp.
- Carro, V.D. 1962. La *communitas orbis* y las rutas del derecho internacional según Francisco de Vitoria. S.N. Palencia, España, 140 pp.
- Código Ético Mundial para el Turismo. (1999) adoptado por la resolución A/RES/406 de la decimotercera Asamblea General de la Organización Mundial de Turismo, Santiago de Chile. Consultado el 3 de diciembre del 2012, de http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/52/pr/pr42.pdf
- Declaración de Manila (1980), organizada por la Organización Mundial de Turismo, Filipinas. Consultado el 4 de diciembre del 2012, de http://www.congreso.gob.pe/comisiones/1999/turismo/misc01.htm
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948) Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General, 217 A (III) de la Organización de las Naciones Unidas. Consultado el 4 de diciembre del 2012, de http://www.un.org/es/documents/udhr/

- De la Torre, P. O. 1980. El turismo. Fenómeno social. Fondo de Cultura Económica, México, 161 pp.
- Diez, G. E. 2008. Globalización y educación crítica. Universidad de León, España, 283 pp.
- Medina, J. A. 2011. Los efectos socio-culturales del turismo. Revista de Investigación en Turismo y Desarrollo Local 4(9): 1-4
- Ocaña, G. M. 1996. El hombre y sus derechos en Francisco de Vitoria. Pedagógicas, Madrid, 234 pp.
- Organización Mundial del Turismo. (1925) formalmente vinculada a la ONU, desde 1976. Consultado el 5 de diciembre del 2012, de http://www2.unwto.org/es
- Pérez, J. L. 2006. Geografías del desorden: Migración, alteridad y nueva esfera social. Comunicación Gráfica, España, 363 pp.
- de Vitoria, F. 1998. Sobre el poder civil; sobre los indios; sobre el derecho de guerra. Estudio preliminar, traducción y notas Luis Fraile Delgado, Tecnos, Madrid, 212 pp.
- de Vitoria, Francisco. 1967. Relectio de Indis. Edición y traducción de Luciano Pereña y José M. Pérez Prendes, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 239 pp.
- Zweig, S. 2011. El mundo de ayer. Memorias de un europeo. 1ª ed. El Acantilado, Barcelona, 546 pp.

Recibido: 19 de diciembre de 2012

Aceptado: 15 de agosto de 2013